



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Fomento de Salamanca

ACUERDO de 18 de diciembre de 2014, de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca, por el que se aprueba la corrección de error material en la Modificación n.º 2/12, Sector U.Ur-8, de las Normas Subsidiarias Municipales de Cabrerizos (Salamanca). Expte.: 164/12.

En la sesión de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, celebrada el 18 de diciembre de 2014, en relación con la Corrección de error material en la Modificación n.º 2/12, Sector U.Ur-8 de las Normas Subsidiarias Municipales de CABRERIZOS (Salamanca). Promotor: Francisco Domínguez Pérez. (Expte. 164/12), examinado el contenido del expediente de referencia, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.– Por D. Francisco Domínguez Pérez, se solicita corrección de error material en el Acuerdo de 21 de marzo de 2013, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, de aprobación definitiva de la modificación n.º 2/12, Sector U.Ur-8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Cabrerizos (Salamanca), promovida por el Ayuntamiento. Expte. 164/12 y publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», núm. 112, página 39311, apartado de SETOS.

Segundo.– El error detectado afecta a las «Condiciones particulares de la edificación en el sector U.Ur-8», en el que se incluye el siguiente apartado:

Setos

La altura máxima de los elementos vegetales de separación de parcelas será medida desde el punto de nacimiento de la planta al punto de coronación, debiendo distar al menos 50 cm de la línea divisoria de propiedad. Cualquier elemento vegetal que rebase esta altura deberá estar plantado a más de 3 m del lindero y será de carácter aislado.

El error afecta al texto en sí mismo, ya que ha sido omitido el valor numérico de la altura que se pretende limitar, careciendo de sentido el párrafo publicado. Deberá sustituirse por el texto completo que recogía la ordenanza del Plan Parcial que fue asumida en la Modificación de NNSS. El texto correcto, por tanto, sería:

Setos

La altura máxima de los elementos vegetales de separación de parcelas será de 2 m medidos desde el punto de nacimiento de la planta al punto de coronación, debiendo distar al menos 50 cm de la línea divisoria de propiedad. Cualquier elemento vegetal que rebase esta altura deberá estar plantado a más de 3 m del lindero y será de carácter aislado.

Tercero.– El Servicio Territorial de Fomento, con fecha 11 de diciembre de 2014, informa favorablemente la Corrección de error material detectado en la Modificación 02/2012 (sector U.Ur-8) de las NNSS de Cabrerizos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

Primero.– La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para la aprobación del presente expediente, en su caso, a tenor de lo dispuesto por el artículo 177 del RUCyL al establecer que «*el órgano competente para la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento puede corregir en cualquier momento cuantos errores materiales se observen en su documentación, de oficio o a instancia de parte*» y de conformidad con el Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Segundo.– Examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo considera que se trata de un error material, por lo que procede su subsanación.

Por lo expuesto y en su virtud, la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo ACUERDA APROBAR la Corrección de error material en la Modificación n.º 2/12, Sector U.Ur-8 de las Normas Subsidiarias Municipales de CABRERIZOS (Salamanca).

El Acuerdo será ejecutivo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con los requisitos establecidos y se notificará a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, conforme a lo exigido en los Arts. 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,



ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998 sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Salamanca, 5 de agosto de 2015.

*La Secretaria de la Comisión Territorial
de Medio Ambiente y Urbanismo,*
Fdo.: INMACULADA EGIDO SÁNCHEZ

V.º B.º
*El Presidente de la Comisión Territorial
de Medio Ambiente y Urbanismo,*
Fdo.: BIENVENIDO MENA MERCHÁN